
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 78-16 (Junio 07 de 2016)	VERSIÓN: 01

finalidad de iniciar el trámite de permiso de vertimientos, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 2.2.3.3.5.5.

8. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º.
9. Que mediante comunicación 531 de enero 26 de 2016, el señor JUAN MANUEL PICÓN LEMUS, solicita permiso de vertimientos para las aguas residuales no domésticas generados por el establecimiento comercial de su propiedad denominado PARQUEADERO LAVADERO COLSEGUROS, ubicado en la Calle 37 # 15-43, del Municipio de Bucaramanga.
10. Que una vez reunidos los requisitos para inicio de trámite se procedió a la liquidación del servicio de evaluación ambiental, el cual fue cancelado por el usuario, tal y como consta en el recibo de caja de mayo 23 de 2016.
11. Que en ese orden de ideas, mediante memorando SAM- 158-2016 de mayo 24 de 2016, se da trámite a la solicitud, con el fin de proceder a la expedición del respectivo auto de inicio de trámite.
12. Que verificada la información obrante en las diligencias, se tiene que pese a que tanto en la solicitud como en los demás documentos anexos se relaciona que las aguas residuales son vertidas por el establecimiento PARQUEADERO LAVADERO COLSEGUROS, el certificado de matrícula mercantil del ciudadano solicitante, indica que en la dirección aportada se registra el establecimiento denominado "PARQUEADERO SANTA MAR", razón por la cual se entenderá para efectos del presente trámite, que la solicitud se realiza en relación con este establecimiento.
13. Que en el mismo sentido, de la revisión documental se evidencia que el interesado presentó el Concepto de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, en el que si bien se señala que la actividad desplegada en el establecimiento es viable, seguidamente se imponen las siguientes condiciones:
 1. *"Requiere plan de implantación. Predios para lavado de vehículos y/o montallantas y/o lubricentro, con área predial menor a 500 m2, requieren presentar estudio de tráfico, proyecto urbanístico y arquitectónico.*
 2. *Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso con su respectiva licencia urbanística.*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDIANCA - ORÓN - PEDEZUELA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 78-16 (Junio 07 de 2016)	VERSIÓN: 01


3. *No se permite en áreas con tratamiento de Renovación urbana-Reactivación de sector urbano especial TRA-3. No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3.*
14. Que, con base en lo anterior, se debe requerir al solicitante la copia de la aprobación del Plan de Implantación o del Estudio de tráfico, proyecto urbanístico y arquitectónico, según corresponda a efectos de determinar el cumplimiento del requerimiento realizado por la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, determinante para establecer la compatibilidad del desarrollo de la actividad en la zona.
15. Que en ese orden de ideas, se evidencia que la documentación cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por el señor JUAN MANUEL PICON LEMUS, identificado con la cédula de ciudadanía 13.358.915, para la descarga de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de las actividades de lavado de vehículos desarrolladas en el establecimiento de comercio denominado "PARQUEADERO SANTA MAR", ubicado en la Calle 37 # 15-43 del Municipio de Bucaramanga.
16. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el inicio de trámite del PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por el señor JUAN MANUEL PICON LEMUS, identificado con la cédula de ciudadanía 13.358.915, para la descarga de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento de su propiedad denominado "PARQUEADERO SANTA MAR", ubicado en la Calle 37 # 15-43, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR las diligencias al grupo técnico de la coordinación de aseguramiento legal para que se surta el trámite establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor JUAN MANUEL PICON LEMUS, la presentación de la aprobación del plan de implantación para el predio ubicado en la Calle 37 # 15-43 del Municipio de Bucaramanga, o la aprobación del estudio de tráfico, proyecto urbanístico y arquitectónico, en el evento en que el predio tenga un área inferior a 500m², de acuerdo con el Concepto de Uso de suelo de fecha 16 de septiembre de 2015.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDREGALTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 78-16 (Junio 07 de 2016)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión al señor JUAN MANUEL PICÓN LEMUS con domicilio de notificaciones en la Calle 37 # 15-43 del Municipio de Bucaramanga; líbrense los respectivos oficios.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MORENO MONSALVE
 Subdirector Ambiental

Proyectó:	Ivonne M. Ortega A	Profesional Universitario	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento legal	

Exp: PV-012-2016